

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 40

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-10-1959

Titulo: POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS EN LOS TRANSPORTES MARITIMOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13987

Publicada el: 23-11-1959

Rama del Derecho: DER. MARITIMO

Palabras Claves: Embarcaciones, Transporte, Contenedores, Derecho Marítimo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.191

Rollo: 44

Posición: 1225

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.987

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 40 de 29 de octubre de 1959, por la cual se dictan medidas en los transportes marítimos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 183, 184 y 185 de 12 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen ascenso y nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 29 de 8 de enero de 1957 por el cual se corrigen unos decretos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 115 de 9 de noviembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 708, 709, 710 y 711 de 8 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 712 de 10 de agosto de 1956, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

DICTANSE MEDIDAS EN LOS TRANSPORTES MARITIMOS

LEY NUMERO 40
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1959)
por la cual se dictan medidas en los transportes marítimos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Como dependencia del Departamento de Radiocomunicaciones Nacionales, establecése el servicio de Radiotelecomunicaciones cuya frecuencia será asignada por el Departamento Técnico con el fin de mantener comunicación permanente con las embarcaciones que requieran este servicio.

Parágrafo: En los puertos de Colón, Obaldía, Bocas del Toro, Puerto Armuelles, La Palma, Jaqué, Tonosí y Pedregal, funcionarán sendas estaciones radiotelefónicas que prestarán idéntico servicio a la de Panamá.

Artículo 2º Es obligatorio para todas las motonaves de cabotaje que hacen el servicio de transporte de pasajeros en ambos litorales, estar provistas de aparatos de radiotelefonía con el fin de reportar cualquier emergencia ocurrida en alta mar que ponga en peligro la vida de los pasajeros.

Parágrafo: También será obligatorio el servicio de que habla esta Ley para aquellas motonaves que sin dedicarse al servicio de transporte de pasajeros se estime por parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro que deben poseerlo.

Artículo 3º El Organo Ejecutivo, atendiendo las recomendaciones de los Técnicos del Departamento de Radiocomunicaciones, dictará los reglamentos necesarios para asegurar la eficiencia de este servicio y fijará plazo para que las disposiciones que esta Ley persigue entren a regir.

Artículo 4º Para dar cumplimiento a esta Ley, incluyase en el Presupuesto de Gastos para 1960 una partida de treinta y siete mil quinientos balboas (B/. 37,500.00).

Artículo 5º Toda motonave que use este ser-

vicio, pagará al Tesoro Nacional, la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00) anuales.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de octubre de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 183
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácese los siguientes ascenso y nombramiento provisionales, en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese a la señorita Dilma Flores, Oficial de 4^a Categoría, en el Despacho del Ministro, al cargo de Oficial de 3^a Categoría, en la Sección de Planillas, de la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Nómbrase al señor Oscar Valdés Sánchez, Oficial de 4^a Categoría, en el Despacho del Minis-